

LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEY PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL #143-II DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.
ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN (31 DE DICIEMBRE DE 2020).

El objetivo de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León es regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de las concentraciones de la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Las **personas físicas (sic) y morales responsables de las fuentes sujetas** a reporte identificada (sic) en el Reglamento de la presente Ley, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro, las cuales serán las que resulten de la suma anual de dichas emisiones, como lo establece el artículo 35. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría o los Ayuntamientos en el plazo correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán éstas imponer una **multa por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** que corresponda al momento de cometer la infracción , sin menos cabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación, como lo menciona el artículo 56.

LIGA: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20CAMBIO%20CLIMATICO%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2020-12-30

Si necesita más información o atender a los requerimientos que marca la ley, por favor comuníquese a HP Asesoría Ambiental, S.A. de C.V. a los teléfonos: 55- 5678-3373 / 55- 5684-2954 /81-8338-4881.